

FECHA: 04/09/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	OPI
SERIE	15U
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	01/09/2023
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	90.15 %

ACUERDOS

Resumen de Acuerdos Adoptados por la Asamblea de Tenedores "OPI 15U" celebrada el 1 de septiembre de 2023

PRIMERA.- Se aprobó declarar legalmente instalada la Asamblea con la asistencia de los tenedores titulares del 90.15% (noventa punto quince por ciento) de los certificados bursátiles en circulación.

SEGUNDA.- Se aprobó tomar nota del contenido de la notificación que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores (el "Representante Común"), recibió de parte de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex ("Monex"), en su carácter de agente entre acreedores al amparo del Contrato entre Acreedores OPI (según dicho término se define en el Título).

TERCERA.- Se aprobó tomar nota del pago de la prima (el "Pago de la Prima") que será pagadera a los Tenedores que se encuentren presentes o representados en la Asamblea (los "Tenedores de la Prima"), y cuyo pago estará sujeto a las condiciones consistentes en que (i) los Tenedores hayan aprobado todos los puntos propuestos en el cuarto punto del orden del día de la Asamblea, y (ii) que el Emisor haya celebrado con las partes que al efecto sean aplicables cierto convenio modificatorio y de reexpresión del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago No. F/5167 de fecha 15 de diciembre de 2021 (el "Fideicomiso Nuevo") con la finalidad, entre otras, que se elimine el Fondo de Cash-Trap (según dicho término se define en el Fideicomiso Nuevo) (la "Modificación del Fideicomiso Nuevo"). El Pago de la Prima se realizará por el Emisor dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del Evento Relevante de Cumplimiento de la Condición (según dicho término se define más adelante) única y exclusivamente a los Tenedores de la Prima, y sujeto a (i) el cumplimiento de las Condiciones de la Prima, y (ii) que los Tenedores de la Prima entreguen al Representante Común la carta instrucción ("Carta Instrucción"), debidamente requisitada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Emisor haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación del evento relevante correspondiente, que ha celebrado el Crédito y, consecuentemente, el Representante Común en esa misma fecha, haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación del evento relevante correspondiente, que se han cumplido las Condiciones de la Prima (el "Evento Relevante de Cumplimiento de la Condición").

CUARTA.- Se aprobó autorizar que el Emisor contrate cartas de crédito por un monto aproximado de hasta \$1,600,000,000.00 M.N. (un mil seiscientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (las "Cartas de Crédito") que serán aportadas al contrato de fideicomiso irrevocable No. 429, de fecha 7 de octubre de 2004 (el "Fideicomiso de Pago Conmex"), con posterioridad al sexto aniversario y durante toda la vigencia de los Certificados Bursátiles.

QUINTA.- Se aprobó autorizar que OPI contrate una línea de crédito adicional (sin duplicar) por un monto aproximado de hasta \$1,600,000,000.00 M.N. (mil seiscientos millones 00/100 Moneda Nacional) (la "Línea LC", y el contrato que documente la Línea LC, el "Contrato LC"), con la institución que emita las Cartas de Crédito o un tercero, incluyendo los accionistas, directos o indirectos, o cualquier otra afiliada de OPI que, en su caso, será exclusivamente utilizada para respaldar la emisión de las Cartas de Crédito y en su caso, reembolsar al emisor de las Cartas de Crédito, la totalidad de las cantidades que hubieren sido dispuestas bajo dichas Cartas de Crédito, con posterioridad al sexto aniversario y durante toda la vigencia de los Certificados Bursátiles.

FECHA: 04/09/2023

SEXTA.- Se aprobó que con motivo de la contratación de las Cartas de Crédito y la Línea LC, la Deuda Permitida OPI exceda, durante toda la vigencia de los Certificados Bursátiles, la cantidad de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

SÉPTIMA.- Se aprobó que las Cartas de Crédito y la Línea LC tengan una fecha de vencimiento y fechas de pago distintas a las Fechas de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles; asimismo, que la Línea LC contenga reglas de prepago distintas a las reglas de prepago de los Certificados Bursátiles.

OCTAVA.- Se aprobó que el Emisor lleve a cabo la Modificación del Fideicomiso Nuevo.

NOVENA.- Se aprobó que el Emisor y Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex") celebren un convenio de respaldo subordinado por medio del cual el Conmex se obligará a pagar al Emisor cualesquier cantidades (incluyendo cualesquier pagos y comisiones) pagadas o debidas por OPI en relación con la contratación de las Cartas de Crédito y la Línea LC (el "Convenio de Respaldo Subordinado").

DÉCIMA.- Se aprobó que los recursos que sean liberados de la cuenta de reserva del servicio de la deuda del Fideicomiso de Pago Conmex con motivo de la aportación de las Cartas de Crédito sean depositados en el Fondo Segregado del Fideicomiso de Pago Conmex con la finalidad de que dichos recursos sean utilizados para la realización de inversiones adicionales en el Circuito Exterior Mexiquense.

DÉCIMA PRIMERA.- Se aprobaron las autorizaciones y/o dispensas respecto de: (i) dispensa a la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (i) del Título; (ii) dispensa a la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (iv) del Título; (iii) dispensa a la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (B), numeral (1), inciso (v) del Título; (iv) dispensa a la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (A), numeral (6) del Título; y (v) dispensa a la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer, y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores", apartado (A), numeral (10) del Título, por parte de los tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en la asamblea de tenedores que incluya en dicha mayoría el voto favorable de los tenedores que tengan una participación en lo individual de 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación, según sea aplicable, en cada caso y en la medida que sea necesario para evitar cualquier incumplimiento al amparo de los Documentos del Financiamiento OPI, relacionados con la contratación por parte del Emisor de las Cartas de Crédito, la Línea LC, la implementación de la Modificación del Fideicomiso Nuevo y la celebración del Convenio de Respaldo Subordinado por montos por arriba a los límites establecidos en el Título.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se aprobó autorizar al Emisor y al Representante Común, en su caso, a celebrar los actos necesarios y/o convenientes para instrumentar los acuerdos resueltos favorablemente, así como para se presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier autoridad nacional o extranjera.

DÉCIMA TERCERA.- Se aprobó designar como delegados especiales de la Asamblea a Patricia Flores Milchorena, Alfredo Basurto Dorantes, Lileni Zarate Ramírez, José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor, Martín Sánchez Bretón, Juan Pablo Betancourt Eichelmann y José Ernesto de la Peña Aguilarasí como cualquier otro Representante legal del Representante Común y/o del Emisor para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el Fedatario Público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar, en lo conducente, las resoluciones adoptadas en la asamblea, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades correspondientes.